



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **VALORES INMOBILIARIOS HG. S.A.** contra **CAMILO HERNANDO SANTOYO CASANOVA Y ESELENDY PRIMICIERO MESA**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Aclare porqué en la relación que efectúa en el hecho decimo primero de la demanda sostiene que los demandados adeudan cánones de arrendamiento y cuotas de administración hasta el mes de Octubre del año 2019, siendo que conforme al hecho decimo tercero, los arrendatarios hoy ejecutados restituyeron el inmueble el 31 de Agosto de 2019, por lo que debe corregir el escrito de la demanda como corresponda.
- Se sirva allegar factura de pago o comprobante emitido por la administración o la copropiedad respecto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2019, ya que la aportada con la demanda da cuenta del pago del valor de (\$385.000) pesos, pero no determina o identifica sobre que o respecto de cual inmueble se hizo el pago, ello si en cuenta se tiene que el valor de la cuota de administración para ese mes ascendía solo a la suma de (\$186.000) pesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e65da98e6cfe8952a6b4c47fce20870a1ad4009b2dbbc3802802c108ba64933c

Documento generado en 07/10/2020 03:41:37 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.093 del 08 de octubre de 2020.